

# Regulación de inteligencia artificial en Europa y su posible impacto para Chile

Con fecha 13 de marzo de 2024, el Parlamento de la Unión Europea (UE) ha aprobado el texto de la regulación aplicable a los usos de sistemas de Inteligencia Artificial (IA). Revise el texto [aquí](#).

El objetivo de esta regulación es proteger los derechos fundamentales, la democracia, el Estado de Derecho y la sostenibilidad medioambiental frente a sistemas de IA que representen un riesgo, junto con impulsar la innovación.

En términos generales, se establecen obligaciones para los sistemas de IA en función de sus riesgos potenciales y nivel de impacto, así como prohibiciones en determinados casos, que afectarán también a personas (naturales o jurídicas) que no se encuentran o que no operan en la UE. El texto aprobado se puede revisar [aquí](#).

Su total adopción todavía se encuentra pendiente ya que existen revisiones jurídico lingüísticas en curso, además de que debe ser totalmente adoptada por el Consejo de la UE. Una vez ocurrido lo anterior, entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE, y será aplicable 24 meses después de su entrada en vigencia, con excepción de determinadas disposiciones (generales y normas sobre prácticas de inteligencia artificial prohibidas –6 meses desde su entrada en vigencia–; normas sobre autoridades notificantes y organismos notificados, modelos de IA de uso general, gobernanza, y sanciones –12 meses desde su entrada en vigencia–; y normas sobre reglas de clasificación para sistemas de IA de alto riesgo –36 meses desde su entrada en vigencia–, entre otras).

La aprobación y futura implementación de la regulación de los sistemas de IA a nivel europeo con alta probabilidad constituirá un parámetro a tener presente para el resto de los ordenamientos, considerando lo que ha ocurrido con la Regulación General de Protección de Datos, que ha permeado, por distintas causas las legislaciones y prácticas corporativas de las organizaciones de países no miembros de la UE (tratados internacionales, causas económicas, por constituir una circunstancia relevante a la hora de comercializar en o hacia la UE, entre otras), y que difiere de la regulación americana.

Esta regulación de IA sin duda tendrá relevancia para la discusión legislativa que se avecina en nuestro país, el cual desde el año 2021 cuenta con una Política Nacional de Inteligencia Artificial: [MinCiencia](#) y, que en el año 2023 presentó un [proyecto de ley](#) que tiene como objetivo abordar la regulación en la materia, el que, por ejemplo, establece también una clasificación en función de los riesgos, inspirada en la regulación europea.



JUAN ENRIQUE  
ALLARD

[jeallard@guerrero.cl](mailto:jeallard@guerrero.cl)



JOSÉ GABRIEL  
UNDURRAGA

[jgundurraga@guerrero.cl](mailto:jgundurraga@guerrero.cl)



ROBERTO  
BURGOS

[rburgos@guerrero.cl](mailto:rburgos@guerrero.cl)



DIEGO  
MORANDÉ

[dmorande@guerrero.cl](mailto:dmorande@guerrero.cl)



VALENTINA  
MORA

[vmora@guerrero.cl](mailto:vmora@guerrero.cl)